

Expediente: **425/25**

Carátula: **GIANNI JOSE PASCUAL C/ DIAZ JOSE CEFERINO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20241621171 - GIANNI, JOSE PASCUAL-ACTOR

90000000000 - DIAZ, JOSE CEFERINO-DEMANDADO

20241621171 - ENRIQUEZ, CARLOS EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 425/25



H106029045042

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

JUICIO: GIANNI JOSE PASCUAL c/ DIAZ JOSE CEFERINO s/ DESALOJO. EXP.425/25. -

San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2026.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 30/03/2026: **I)** Agréguese constancia de opción ante la AFIP. adjunta y téngase presente el valor locativo del inmueble motivo de la litis aportado por el letrado Carlos Edgardo Enriquez por derecho propio. **II)** A los fines de la regulación de honorarios solicitada, previamente, y a los efectos de determinar la base regulatoria, conforme al art. 39 inc. 2 y 3 de la ley 5480, córrase vista a las partes en sus domicilios reales por el termino de cinco días para que estimen valor locativo actualizado del inmueble objeto de la litis. Conforme al Art. 39 que dice: ..."ley 5480 Se considerara monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: ... 3.- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores". HLB.425/25

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.